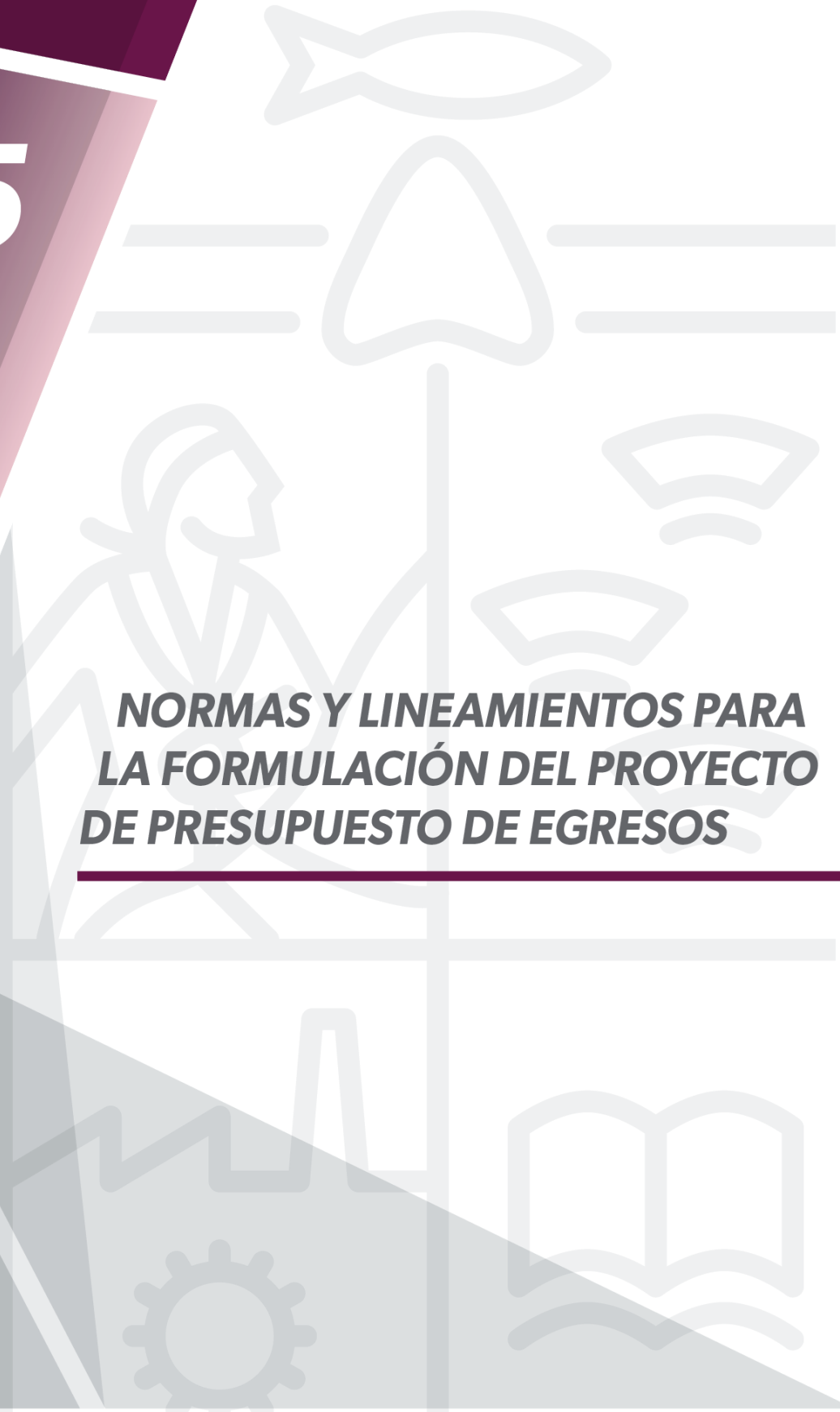


**2025**

**NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA  
LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO  
DE PRESUPUESTO DE EGRESOS**

---



## CONTENIDO

Introducción	<b>2</b>
Glosario	<b>3</b>
Objetivo	<b>5</b>
Alcance	<b>5</b>
Marco Legal	<b>5</b>
Insumos	<b>7</b>
Calendario General de Actividades	<b>8</b>
Ciclo Presupuestario	<b>10</b>
Planeación	<b>11</b>
Participación de las UPPs	<b>12</b>
Alineación al PLADIEM	<b>12</b>
Estructura Programática Presupuestaria y Clave Presupuestaria	<b>14</b>
Matriz de Indicadores de Resultados	<b>18</b>
Programación	<b>19</b>
Integración del POA	<b>20</b>
Consideraciones en la Programación del Presupuesto de Egresos	<b>22</b>
Economías Presupuestarias	<b>24</b>
Presupuesto	<b>24</b>
Asignaciones Presupuestales a las UPPs	<b>25</b>
Priorización de Compromisos Multianuales	<b>26</b>
Consideraciones a la Calendarización de Fondos	<b>27</b>
Presupuesto por Capítulo de Gasto	<b>27</b>
Capítulo 1000 “Servicios Personales”	<b>28</b>
Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	<b>30</b>
Capítulo 3000 “Servicios Generales”	<b>30</b>
Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas”	<b>33</b>
Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”	<b>33</b>
Capítulo 6000 “Inversión Pública”	<b>34</b>
Obra Multianual	<b>35</b>
Capítulo 7000 “Inversiones Financieras y Otras Provisiones”	<b>36</b>
Capítulo 8000 “Participaciones y Aportaciones a Municipios”	<b>37</b>
Capítulo 9000 “Deuda Pública”	<b>37</b>
Autogobierno, Presupuesto Directo a Pueblos Originarios	<b>38</b>
Plataformas para la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos	<b>39</b>
ADEFAS	<b>40</b>
Pre-Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2025	<b>42</b>
Presupuestos Públicos con perspectiva de género	<b>44</b>

## GOBIERNO = PRESUPUESTO

*El presupuesto es una de las principales herramientas a través de la cual el gobierno anuncia sus prioridades.*

### **INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección de Programación y Presupuesto emite el presente manual de Normas y Lineamientos para la Formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, con fundamento en los artículos 13,15 y 17 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, 19 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo,15 fracción II inciso a), 16 fracciones V y VI, 26 fracción XII y 27 fracciones I, IX, XI, XII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, que facultan para establecer las normas, criterios, reglas, manuales, lineamientos y demás disposiciones normativas en materia de formulación del proyecto del presupuesto de egresos.

El proceso de Programación y Presupuestación del gasto que integra el presente Manual de Normas y Lineamientos para la Formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, tiene como finalidad orientar el Gasto Público para atender las prioridades establecidas en los Programas emanados del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021- 2027, garantizando el uso eficiente de los recursos por parte de las Unidades Programáticas Presupuestarias como Ejecutoras del Gasto, acatando las prioridades y metas estratégicas de los programas presupuestarios.

*L.A.E. Luis Navarro García*  
*Secretario de Finanzas y Administración*

## GLOSARIO

*Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:*

- A. **CADPE.** Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.
- B. **CGF.** Comisión de Gasto Financiamiento.
- C. **COG.** Clasificador por objeto del gasto.
- D. **CONAC.** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- E. **CPLADEM.** Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo.
- F. **Dependencias.** A las referidas en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- G. **Dirección.** A la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- H. **Entidades.** A las referidas en los Artículos 7 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I. **Estado.** Al Estado de Michoacán de Ocampo.
- J. **Evaluación.** Al análisis sistemático y objetivo de los programas ejecutados por los Entes Públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- K. **Indicadores.** A la expresión cuantitativa o, en su caso cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para comparar dos o más tipos de datos con el propósito de medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorearlos y evaluar sus resultados.
- L. **Lineamientos.** A las Normas y Lineamientos para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.
- M. **MIR.** Matriz de Indicadores para Resultados.

- N. **MML.** Metodología de Marco Lógico.
- O. **ONU.** Organización de las Naciones Unidas.
- P. **Organismos Autónomos.** Aquellos que son independientes a los tres poderes de gobierno, pueden tener relaciones de coordinación con ellos, pero sin que haya subordinación.
- Q. **PbR.** Presupuesto basado en Resultados.
- R. **PLADIEM.** Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021- 2027.
- S. **PND.** Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.
- T. **POA.** Programa Operativo Anual.
- U. **Poderes.** Legislativo y Judicial.
- V. **PPs.** Programas Presupuestarios.
- W. **Proyecto.** Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.
- X. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas y Administración.
- Y. **SED.** Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Z. **Sistema Integral.** Herramienta Informática mediante la cual se elabora el proyecto de presupuesto de egresos y el seguimiento de este.
- AA. **UPPs.** Unidades Programáticas Presupuestales.
- BB. **UR.** Unidad Responsable.

## **OBJETIVO**

La programación y presupuestación agrupan aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros, así como objetivos y políticas que requieran las Unidades Programáticas Presupuestarias (UPPs) para ejecutar los Programas Presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2025.

Este Manual tiene como objetivo principal guiar a las UPPs en la elaboración de su Proyecto de Presupuesto de Egresos, con el fin de que la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) pueda cumplir en tiempo y forma con la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 que se presentará al H. Congreso del Estado.

## **ALCANCE**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las UPPs del Gobierno del Estado de Michoacán, con la finalidad de estar en condiciones de integrar y presentar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

## **MARCO LEGAL**

### **CONSTITUCIÓN**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

### **LEYES FEDERALES**

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental; y,

- Ley de Coordinación Fiscal.

### **LEYES ESTATALES**

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán;
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

### **DEMÁS NORMATIVA**

- Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, 2021-2027;
- Lineamientos específicos de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2022-2027;
- Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; y,
- Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2022-2027.

## INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se realizará en la plataforma SIAPP Sistema Integral de Análisis Programático Presupuestal, en la cual en primer término deberá de ser capturada la MIR dentro del módulo MML el cual maneja la CPLADEM, y a su vez en segundo momento deberá de ser cargado el módulo CAP Calendarización y Asignación de Presupuesto donde se crearán las líneas, el cual maneja la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración para la creación y calendarización de las líneas presupuestales implementadas para el Ejercicio Fiscal inmediato próximo, dicha información se encuentra vinculada en ambiente Web, lo que permite trabajar en línea con las Unidades Programáticas Presupuestarias, reflejando en tiempo real las transacciones que ocurren a través de esta Plataforma.

En los trabajos previstos para el proceso presupuestario 2025, se incluyen los insumos fundamentales siguientes:

- ✓ Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027;
- ✓ Estructura Programática Presupuestal 2025;
- ✓ Matrices de Indicadores para Resultados (MIR);
- ✓ Fichas de Indicadores del Desempeño;
- ✓ Programa Operativo Anual;
- ✓ Formato de Impacto Presupuestario;
- ✓ Ficha Técnica de Programa Presupuestario;
- ✓ Catálogos y Relaciones administrativas, funcionales, programáticas y económicas.



## CALENDARIO GENERAL DE ACTIVIDADES EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

Para estar en condiciones de dar cumplimiento al Proyecto de Presupuesto de Egresos, es necesario trazar una Ruta Crítica la cual permite identificar las tareas y actividades que se necesitan realizar para que el mencionado Proyecto sea entregado al H. Congreso del Estado.



## CALENDARIO DE INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS. 2025

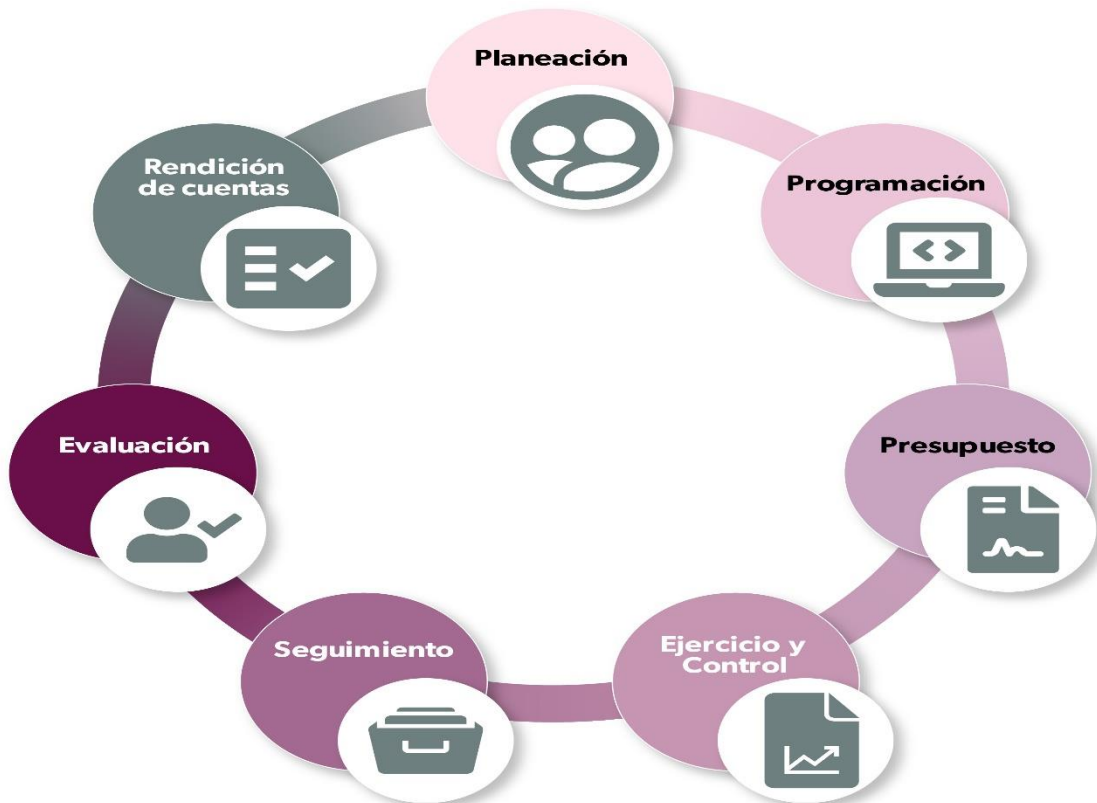
Aunado a lo anterior, y con la finalidad de elaborar un Presupuesto balanceado sin déficit y congruente con la Ley de Ingresos, se dan a conocer los tiempos y etapas del "Calendarios de Integración de Proyecto de Ley de Ingresos 2024", el cual tiene por objeto establecer una

ruta crítica en la consolidación de los ingresos, en línea con los trabajos de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos.



La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos es llevada a cabo en total apego a la normativa y tiempos previstos, a través del ciclo presupuestario que comprende las etapas de **planeación, programación y presupuestación** entre otras, mismas que se describen a continuación:

## CICLO PRESUPUESTARIO

**A. Planeación**

1. Participación de las UPPs.
2. Alineación al PLADIEM.
3. Estructura Programática Presupuestaria y Clave Presupuestaria.
4. Diagnóstico de los Programas Presupuestarios.
5. Matriz de Indicadores de Resultados.

**B. Programación**

6. Integración del POA.
7. Consideraciones de los PPs.
  - Economías Presupuestarias

**C. Presupuesto**

8. Asignaciones presupuestarias a las UPPs.
9. Priorización de compromisos multianuales.

10. Consideraciones en la Calendarización de Fondos.

#### **D. Ejercicio y Control**

11. Eficiencia en la gestión y calidad del ejercicio del gasto público.

12. Reglas de Operación del ejercicio del gasto.

#### **E. Seguimiento**

13. Informe de Resultados.

14. Monitoreo y cumplimiento de las metas y objetivos.

#### **F. Evaluación**

15. Evaluaciones contenidas en el Programa Anual de Evaluación y compromisos de mejora de Programas.

16. Seguimiento y cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones externas.

17. Comité de Evaluación.

18. Evaluación Interna.

#### **G. Rendición de Cuentas**

19. Cuenta Pública.

20. Informes de acuerdo con la normatividad aplicable.

21. Atención y respuesta a los órganos fiscalizadores.

## **A. DE LA PLANEACIÓN**

La planeación representa un medio para que el Estado cumpla la responsabilidad de mejorar el desarrollo social y económico de manera integral, equitativa, incluyente, sostenible y sustentable, por lo cual, las UPPs deberán observar los procesos de integración de catálogos, estructuras programáticas presupuestales, PPs, así como la programación y presupuestación, con el objeto de elaborar el proyecto que permita homogenizar la información de las finanzas públicas.

## **1. PARTICIPACIÓN DE LAS UPPS.**

Las UPPs, son las responsables de establecer medidas de carácter general y acciones que permitan cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus Proyectos, tomando como base el entorno económico y las variables macroeconómicas contenidas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, observando en todo momento lo señalado en el marco legal.

De igual manera en temas de capacitación en materia de los trabajos para la integración del Proyecto del presupuesto de egresos 2025 es de carácter obligatorio para todo ente público, respecto al Diagnóstico de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cada ente público responsable de la información que le corresponda contestará e enviará la documentación probatoria a la CPLADEM, para dar cabal cumplimiento a dicho requerimiento; teniendo en cuenta que cada ente se hará responsable de las acciones de mejora para la correcta implementación del PbR.

## **2. ALINEACIÓN AL PLADIEM.**

El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, es el documento rector de la política pública del Gobierno del Estado, representa la planeación para el desarrollo, el proceso de interacción entre el Estado y la sociedad que busca enlazar las políticas públicas y el funcionamiento de éstas de manera transversal en la entidad y los municipios para atender las prioridades del Estado.

Para alcanzar lo anterior, el PLADIEM integra cuatro ejes que agrupan las temáticas principales y las propuestas, para la administración de los recursos de manera eficiente y eficaz, y los cuales se grafican a continuación:



De conformidad con los ejes señalados anteriormente, las UPPs deberán integrar **de manera obligatoria** los instrumentos de la Metodología de Marco Lógico, los cuales corresponden al árbol de problemas, árbol de objetivos y la Matriz de Indicadores para Resultados en el “Sistema MML Michoacán” implementado por la CPLADEM.

Las UPPs deberán integrar el diagnóstico de los PPs, proyectos insignia y programas de gobierno que entregan bienes y/o servicios, en los casos que la CPLADEM lo solicite y de acuerdo a la guía técnica, los indicadores que formen parte de las reglas de operación que se emitan, y deberán ser validados por la CPLADEM.

Se deberá considerar en la programación de sus proyectos, la realización de acciones que permitan el cumplimiento de políticas, estrategias y programas transversales que atiendan a los sectores vulnerables y en extrema pobreza de la población en el Estado (Protección a la niñez y las mujeres, no discriminación, educación, salud, etc.); es decir la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU.

*Aunado a lo anterior, las actividades y metas deberán estar alineadas a los PPs y plantillas, tomando en cuenta los impactos presupuestarios y prioridades plasmadas en las MIR y POA acordes al PLADIEM, para la correcta evaluación del desempeño y brindar transparencia y eficiencia al ejercicio del gasto.*

Una vez alineada con el PLADIEM y validada por CPLADEM, las UPPs deberán cargar la información correspondiente a la MIR en el “Sistema MML Michoacán”, para posteriormente realizar la calendarización y asignación de presupuesto.

### **3. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA Y CLAVE PRESUPUESTARIA**

La estructura programática presupuestaria constituye un esquema de clasificación organizado del quehacer institucional, que permite vincular la misión y los objetivos, al ejercicio del gasto desagregado por subprogramas y URs, en congruencia con el PLADIEM.

*La Secretaría, a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, será la instancia encargada de consolidar la Estructura Programática Presupuestaria, para lo que trabajará de forma coordinada con las UPP'S a través de sus secretarías técnicas, delegaciones administrativas o áreas homólogas respectivamente para la integración de dicha estructura.*

Esta misma se integra por 27 dígitos, los cuales están contenidos en la clasificación administrativa, unidad administrativa, clasificación funcional, acción de gobierno y clasificación programática de la clave presupuestaria tal como se ilustra a continuación:

## Estructura Programática 2025

Ejemplo

21111

Clasificación  
Administrativa  
(CONAC)

007206

Entidad  
Ejecutora

1523NAME4XA79896

Área Funcional

Por otro lado, la clave presupuestaria es el instrumento que nos permite sistematizar la información del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las clasificaciones: administrativa, funcional-programática, y económica, así mismo vincula las asignaciones y origen, con la ejecución del gasto, permite la identificación del ejercicio fiscal y constituye un medio de control que integra las categorías y elementos programáticos, para el seguimiento y evaluación del gasto público.

Se integra por 64 dígitos, los cuales tienen una lógica Programática-Presupuestaria que se conforma Centro Gestor, Área Funcional, Periodo Presupuestal, Clasificación Económica, Fondo e Inversión Pública, misma que permite conocer con certeza el origen y aplicación de los recursos de manera detallada, como se muestra a continuación.





## CLAVE PRESUPUESTARIA 2025

			Cantidad de Caracteres
Centro Gestor	Clasificación Administrativa (CONAC)	Sector Público	1
		Sector Público Financiero/No Financiero	1
		Sector de Economía	1
		Subsector de Economía	1
		Ente Público	1
		Entidad Federativa	2
	Clasificación Geográfica	Región	2
		Municipio	3
		Localidad	3
		Unidad Programática Presupuestaria	3
		Subsecretaría	1
		Unidad Responsable	2
Área Funcional	Clasificación Funcional (CONAC)	Finalidad	1
		Función	1
		Subfunción	1
	Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM)	Eje	1
		Línea de Acción	2
		Programa Sectorial	1
		Tipología General (CONAC)	1
		Programa Presupuestario	2
		Subprograma Presupuestario	3
		Proyecto Presupuestario	3
Periodo Presupuestal	Mes de Afectación	6	
Clasificación Económica	Clasificador por Objeto del Gasto (CONACyCOEAC)	Capítulo	1
		Concepto	1
		Partida Genérica	1
		Partida Específica	2
		Tipo de Gasto	1
Fondo	Ejercicio Fiscal	Año (Fondo del Ramo)	2
	(Clasificador por Fuente de Financiamient (CONAC)	Etiquetado/No Etiquetado	1
		Fuente de Financiamiento	1
	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ramo	2
	Secretaría de Finanzas y Administración	Subfuente o Fondo del Ramo	2
	TIPO de Recurso Financiero	Capital/Interés	1
	Inversión Pública	Proyecto de Obra	6
		<b>Total</b>	<b>64</b>

Ejemplo **211111603053001007206** **1523NAME4XA79896** **01-ENE** **211011** **231528091** **000000**  
 Centro Gestor                      Área Funcional                      Periodo Presupuestal                      Clasificación Económica                      Fondo                      Inversión Pública

Asimismo, permite la descripción e identificación del gasto y ayuda a integrar las asignaciones presupuestarias que resulta de la etapa de programación, permitiendo identificar a las UPPs el propósito al que se dirigen estos recursos, de esta manera se conoce en qué, quién y para qué, pero sobre todo que resultados se obtienen con la utilización del presupuesto, pudiendo estos ser evaluados.



#### **4. DIAGNÓSTICO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.**

El diagnóstico es un instrumento que se va a realizar por parte de las UPP´S, dirigido a los programas ya existentes y a los programas de nueva creación, con la finalidad de documentar el problema público que pretende atender, sustenta la intervención gubernamental para resolverlo.

La CPLADEM requerirá a cada UPP el diagnóstico a cada Pp para continuar con el proceso de la definición de los Pp en la EPP.

El documento integra elementos que están desarrollados a detalle en la “Guía Técnica para Integrar el Diagnóstico de los Programas Presupuestarios” la cual se encuentra publicada en la página oficial de la CPLADEM, la cual será el referente para las UPP´S para realizar el análisis para la identificación del problema a resolver y la consecuente asignación de presupuesto a programas presupuestarios y de esta manera, contribuir a la toma de decisiones.

#### **5. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS.**

La MIR es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos de planeación, para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico, teniendo por objeto evaluar el progreso periódico de los indicadores de desempeño, en el cumplimiento de objetivos y metas de los PPs, debiéndose alinear a la clasificación funcional, en apego a la normativa CONAC.

Previo a la carga de información en el Módulo MML, las UPPs remitirán su MIR a CPLADEM para su validación respectiva, la cual deberá contar con cada etapa de la MML por Pp, así

como determinar de manera clara y precisa el problema público que se va a atender con el PP, considerando los siguientes niveles de indicador en la MIR:

- **FIN:** Es la contribución del programa al logro de un objetivo superior de mediano y largo plazo de conformidad con el PLADIEM.
- **PROPÓSITO:** El resultado directo a ser logrado en la población objetivo de la utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados mediante la asignación de recursos de los PPs.
- **COMPONENTE:** Son los bienes y servicios públicos que produce o entrega el programa presupuestario para cumplir con su propósito.
- **ACTIVIDAD:** Son las principales tareas que deben de cumplir agrupadas por componentes, para el logro de estos dentro de los PPs, las cuales deben incluir los principales conceptos con los que cuenta el programa para desarrollar dichas actividades.

## B. DE LA PROGRAMACIÓN

Es el proceso en el que se definen, con diferente grado de detalle: las políticas, metas, proyectos, tiempos de ejecución y los recursos necesarios para lograr los objetivos institucionales, contribuyendo a la racionalización y a un fortalecimiento de los controles, evitando que se tenga que utilizar fondos destinados para otros fines.

Para una adecuada Programación, se deberá de tomar en cuenta los conceptos que se muestran a continuación:

- A. Catálogos Presupuestarios.
- B. Estructura Programática Presupuestaria y Clave Presupuestaria.
- C. Programas convenidos con la instancia federal y municipal.
- D. Concurrencia de convenios.
- E. Plantillas de personal vinculadas y alineadas a los PP's.
- F. MIR.
- G. Evaluación del costo – beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, mayores a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), donde se muestre que son susceptibles de generar beneficio social neto, bajo supuestos razonables, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; y el artículo 41 fracción III de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

## 6. INTEGRACIÓN DEL POA.

El POA es un instrumento de planeación medible a corto plazo, en el cual se establecen de forma ordenada las acciones y/o compromisos anuales para dar cumplimiento por cada una de las UPPs, y que éstas a su vez se encuentren en condiciones de dar cumplimiento los PPs, programas sectoriales, y cualquier otro que incluya acciones de gobierno.

Para orientar el gasto es necesario elaborar una programación de acciones y priorizar los resultados, impacto o alcances a realizar en el territorio, la sociedad, el ambiente o la administración del Estado.

Los principios básicos que considerar para la elaboración de un POA son:

**Factibilidad.** Las obras o acciones que contemple el POA deberán de ser realizables y no acciones ambiciosas u optimistas que sean imposibles de lograrse, éstas deberán estar enfocadas al cumplimiento de los objetivos de las UPPs.

**Precisión.** Las obras o acciones programas deberán determinarse con información real, correcta y exacta para poder evitar opiniones especulativas.

**Flexibilidad.** El ejercicio del gasto en algunos casos depende de diversas variantes, por lo cual se debe de dejar un margen de holgura que permita subsanar toda la problemática y poder tomar un nuevo curso ajustándose a las nuevas condiciones.

Las UPPs, deberán integrar en su POA la siguiente información:

1. La UR responsable de la ejecución del gasto;
2. Descripción de la fuente de financiamiento de los recursos;
3. Nombre de la obra o acción.
4. El municipio donde se ejecutará la obra o acción;
5. La localidad donde se efectuará la obra o acción;
6. La modalidad de ejecución de la obra o acción;
7. El inicio y terminación de la obra o acción;
8. Integrar la información del COG, considerando el capítulo y la partida a nivel específico;
9. El costo bruto total de la obra o acción, que deberá de ser igual al monto que se pretende ejecutar en el año fiscal;
10. Las metas que se pretenden realizar en el ejercicio plasmando la unidad de medida y cantidad; y,
11. Los beneficiarios.

## 7. CONSIDERACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Para la elaboración del Proyecto de Egresos, se debe de considerar los puntos siguientes:

- A. Los PP's, deberán de presentarse bajo la MML, a fin de que puedan ser considerados en la asignación de recursos;
- B. La denominación de los PPs deberá de ser corto e informativo, expresando el tipo de resultado u objetivo del programa;
- C. Los nombres de los PPs no pueden estar identificados con el mismo nombre de alguno de los componentes de la MIR de las UPPs;
- D. Cada PP se deberá de identificar mediante Fin, Propósito, Componente y Actividad, además del establecimiento de los indicadores con la descripción y la fórmula de cálculo, incluyendo las metas respectivas, y actividades conforme corresponda;
- E. Cada componente de la estructura programática debe identificarse mediante sus actividades principales, las cuales implican la medición (costo) y la frecuencia (tiempo), siendo éstas las tareas que cada UR debe de cumplir y lograr conforme a lo establecido;
- F. Las plantillas de personal de base, eventual y estructura deben ser conciliadas y alineadas a los PPs, de forma coordinada entre la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría y las UPPs; mismas que deberán estar identificadas por jornada y nivel;
- G. Las plantillas de personal de cada UPP deberán de ser congruentes con lo programado y presupuestado, con el fin de dar un costo real a cada uno de los PPs y proyectos con ese fin; y,
- H. La programación de proyectos que impliquen obra pública se hará conforme a la normatividad aplicable vigente que para ese efecto se emitan.
- I. Los PPs que conforman el Presupuesto de Egresos, tienen la finalidad de establecer los criterios generales del PLADIEM; para su integración, las UPPs los diseñarán en

congruencia respecto de los objetivos a lograr, y deberán incluir aspectos administrativos y de política económica, social y de protección, fomento y difusión de los derechos humanos orientados a proveer bienes y servicios que obtengan resultados específicos a favor de la población, considerando lo siguiente:

- J. Cada PP deberá de integrar sus correspondientes Subprogramas Presupuestarios;
- K. Cada Subprograma Presupuestario deberá de integrar sus correspondientes proyectos;
- L. Un programa público deberá definirse como PPs con su propia MIR.
- M. Cada PP deberá tener su MIR, Ficha técnica de los Indicadores, Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos de este; y,
- N. Cada PP se alineará a un eje vinculado al PLADIEM y validado por CPLADEM.
- O. El recurso deberá dividirse a conciencia conforme a lo necesarios y/o requisitado por Dependencia, no se puede dividir el Presupuesto total entre 12 meses por partes iguales, ya que esto sería como resultado una mala programación del recurso.
- P. No se pueden generar bolsas y/o ahorros de dinero en meses por parte de las Dependencias ya que éstas al momento de que no sean ejecutadas serán retiradas como parte de los Ahorros Presupuestales por parte de la Dirección.
- Q. Las erogaciones consideradas como partidas irreductibles deberán de ser correctamente planeadas sin excepción.

Atendiendo lo anterior las UPPs serán las responsables de elaborar sus nuevos PPs o en su caso actualizar y ajustar los que ya tienen contemplados de acuerdo con su proyección, observando siempre su alineación a los ejes del PLADIEM. Éstos a su vez serán remitidos a la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría, con la finalidad de que sean integrados a la Estructura Programática Presupuestaria. De igual manera darán seguimiento a la MIR dentro del Sistema Integral en su apartado MML, monitoreando por parte de CPLADEM su cumplimiento con base a la semaforización de los resultados alcanzados.



Para el caso de la modificación y/o eliminación de un PP, cada UPP deberá de reestructurar su MIR como corresponda, previa validación por CPLADEM, enterando a la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría respecto las modificaciones, para que sea integrada la nueva Estructura Programática Presupuestaria.

## **ECONOMÍAS PRESPUESTARIAS**

Se les denomina Economías o Ahorros Presupuestarios a los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales no se encuentran comprometidos ni devengados por parte de las Unidades Programáticas Presupuestarias al término del Ejercicio Fiscal.

Dichas Economías del Presupuesto también se podrán obtener de manera mensual conforme a lo que haya calendarizado por cada una de las UPP´s, y que el recurso no se encuentre comprometido ni devengado y que provengan de recursos no etiquetados, la Dirección los pasará a formar parte del saneamiento financiero de manera mensual y anual, esto en virtud de que no podrán reprogramarse dichos recursos a meses posteriores.

Cuando existan economías en la ejecución de la obra, respecto de su costo programado, las UPP´s tramitarán ante la Secretaría, la cancelación de los saldos presupuestales por el monto excedente de la misma, a través de Oficio de Solicitud de Cancelación, anexando la justificación respectiva.

## **C. PRESUPUESTO**

La Presupuestación debe ser eficiente en la programación, seguimiento y evaluación del gasto, consciente y sustentada para que permita saber y determinar las prioridades en los

movimientos económicos dependientes del contexto del estado y que esto pueda traer consigo un adecuado ejercicio del gasto por parte de las UPPs.

Se deberán de tomar en cuenta los indicadores de resultados que son generados mediante SED, como elementos de conceptualización, actividades y herramientas que permitan asignar los recursos de los PPs para alcanzar los objetivos y metas.

## **8. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS UPPS.**

En la asignación de recursos a las UPPs, éstas deberán de establecer un calendario mensual con base en las proyecciones que acuerde la Secretaría, el cual podrá tener ajustes acordes a la disponibilidad financiera, aplicando criterios de racionalidad y austeridad de los recursos. No procederá que en alguno de los meses del año reflejen un calendario presupuestal igual a 0 (cero).

El calendario será ajustado de acuerdo con la disponibilidad expresada en la estimación de Ley de Ingresos, tomando como base su estacionalidad y fuente de financiamiento, identificando los egresos en etiquetados y no etiquetados, a partir de la priorización de sus componentes ineludibles y recurrentes. Los compromisos ineludibles deberán formalizarse mediante contratos y/o convenios y éstos se sujetarán a los términos establecidos en los mismos.

Es importante precisar que se deberá de tomar como base para la asignación de recursos la MIR respectiva, construida de manera eficiente y coherente.

La calendarización de los recursos del Ramo 33 será de acuerdo con la estacionalidad de ministración de éstos, publicado en Diario Oficial de la Federación.

Por lo que se refiere a los convenios con la federación, su forma de registro mensual será de conformidad con el calendario de ministraciones.

Las UPPs para la calendarización de recursos, deberán de considerar la disponibilidad financiera para el cierre del ejercicio fiscal, el cual deberá programarse para ser ejercido antes del mes de diciembre.

## **9. PRIORIZACIÓN DE COMPROMISOS MULTIANUALES**

Los recursos para cubrir los compromisos de pago generados por contratos de obra pública con presupuesto multianual serán exclusivamente de los identificados como de libre disposición en cada ejercicio fiscal y durante su vigencia de conformidad con lo establecido por la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Las UPPs con facultades para ejecutar obra y con compromisos de obra multianual, tendrán la obligación de contemplar los montos a erogarse para cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos en los Certificados de Avance de Obra, dando prioridad a dichos compromisos hasta que se cumpla con la totalidad del pago, siendo responsabilidad de los ejecutores prever en su proyecto de presupuesto de egresos su presupuestación para su incorporación por parte de la Secretaría a través de la Dirección de Programación y Presupuesto.

## **10. CONSIDERACIONES EN LA CALENDARIZACION DE FONDOS.**

Las UPPs deberán de atender las indicaciones de la Secretaría a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, en la calendarización de recursos o fondos de libre programación que dependan de ciertas variables en la Recaudación Federal Participable con la finalidad de mantener el balance presupuestario durante el ejercicio fiscal.

### **PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO**

Las UPPs para el logro de las metas definidas en sus PPs, distribuirán las asignaciones de acuerdo a los techos presupuestales previamente notificados por la Secretaría, logrando la cobertura del gasto corriente, operativo y de inversión, así como los compromisos a aportaciones por convenios federales.

Estas formularán el proyecto ajustándose al techo financiero notificado por la Secretaría, aplicando criterios específicos de austeridad, ordenamiento y transparencia del gasto público, asignados a cada capítulo y partida del gasto que les permita cumplir las metas sustantivas en su POA.

Los recursos de los que dispongan se deberán asignar prioritariamente al pago de Servicios Personales, erogaciones por resoluciones judiciales por autoridad competente, gastos de operación, compromisos multianuales, programas y proyectos de inversión, así como la concurrencia de recursos con el orden de gobierno federal y/o municipal.

La asignación de recursos deberá de ser dispersados conforme a su centro gestor, área funcional y fondo aprobados en su Estructura Programática Presupuestal, tomando en consideración los siguientes capítulos:

## SERVICIOS PERSONALES

En el **capítulo 1000** Servicios Personales se agrupan las remuneraciones ordinarias y extraordinarias para el personal al servicio del Gobierno del Estado, así como las obligaciones fiscales y de seguridad social (cuotas y aportaciones a favor de instituciones de seguridad social) derivadas de la relación laboral.

**El presupuesto y costeo por concepto de Servicios Personales es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría** a las UPPs de la Administración Pública Centralizada, así como a las UPPs a las cuales les maquile su nómina y estará sustentado en las plazas autorizadas por la CGF y de acuerdo a su organigrama, conforme a los tabuladores de sueldo aprobados.

Por lo que respecta a los Poderes Legislativo, Judicial, las Entidades y Organismos Autónomos, se basarán de igual manera en las plantillas y tabuladores que aprueben sus órganos competentes y los integrarán dentro de sus proyectos de presupuestos presentados, observando en todo momento la normatividad aplicable vigente.

Para el Proyecto, la Secretaría a través de la Dirección de Recursos Humanos, evaluará la necesidad de personal eventual que solicite cada Dependencia o Entidad, misma que será puesta a consideración a la CGF. En el caso de Entidades, deberán estar autorizadas previamente por su Junta de Gobierno respectiva.

La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría realizará los cálculos de las partidas que integran el capítulo de Servicios Personales con base en las plantillas y tabuladores autorizados, de igual manera lo referente a las remuneraciones adicionales y especiales, otras prestaciones sociales, económicas, de seguridad social y obligaciones fiscales, observando en todo momento los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios y la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental.

Para estar en condiciones de definir techos presupuestarios e integrar los demás capítulos de gasto, la Dirección de Programación y Presupuesto requerirá a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría que entregue a más tardar el 9 de septiembre la siguiente información:

- A) El cálculo del costo de los Servicios Personales, programado por Estructura Presupuestal, para que sean cargados en la plataforma del Proyecto.
- B) Las Plantillas de personal por jornada y nivel, señalando el número de plazas de base, eventual, confianza, así como los montos globales que sirvieron de base para cuantificar el rubro de Servicios Personales.
- C) Las erogaciones correspondientes al gasto en Servicios Personales que comprenda:
  - Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
  - Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de nuevas plazas y otras medidas de carácter laboral.
- D) Tabuladores autorizados por autoridad competente.

La Secretaría, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, será la responsable de coordinar con las UPPs según aplique, la programación de este capítulo de gasto alineada a los programas y proyectos definidos para éstas, para ello dicha Dirección emitirá y notificará los criterios a los cuales deberán apegarse.

Para la integración del Proyecto, los recursos que se les informen como techo presupuestario para el capítulo 1000 Servicios Personales a cada una de las UPPs por parte de la Dirección de Recursos Humanos serán intransferibles.

## MATERIALES Y SUMINISTROS

El **capítulo 2000** Materiales y Suministros, se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y productivas, incluye materiales de administración, productos para alimentación, materias primas y materiales para la producción y la construcción; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles, vestuario y uniformes para personal administrativo y en general todo tipo de suministros para la realización de los programas públicos.

La presupuestación de alimentos y utensilios aplica únicamente para centros penitenciarios y personal operativo de los programas de Seguridad Pública, Secretaría del Bienestar y de la Secretaría de Salud.

Los recursos que se presupuesten en el Proyecto dentro de Materiales y Suministros deberán ajustarse a los criterios establecidos por la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría y a lo estipulado en los Lineamientos Específicos de Austeridad, Ordenamiento, y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2022-2027 y al Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

Las partidas irreductibles deberán considerarse como gasto prioritario en el Proyecto y deberán ser cubiertas en su totalidad, entiéndase por gasto irreductible aquel que tenga contrato y/o convenio de por medio o sea esencial para el desarrollo de las actividades cotidianas.

## SERVICIOS GENERALES

El **capítulo 3000** Servicios Generales se refiere a los recursos destinados a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector

público, incluye el servicio de energía eléctrica, servicio telefónico, servicio de agua, arrendamiento, asesorías, capacitación, mantenimiento, conservación e instalación, difusión e información, otros servicios oficiales y especiales para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de bienes muebles e inmuebles.

Para el Proyecto, las UPPs deberán sujetarse a la normatividad administrativa emitida por la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría y a los Lineamientos Específicos de Austeridad, Ordenamiento, y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2022-2027 y al Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

Los compromisos irreductibles de este capítulo deberán considerarse como gasto prioritario en el Proyecto y cubrirse en su totalidad las necesidades básicas.

El CADPE es el facultado para emitir lineamientos en materia de adquisiciones, servicios, trámites de mantenimiento vehicular, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, del Estado de Michoacán de Ocampo. Las asignaciones para el capítulo 3000 deberán de integrarse en el Programa Anual de adquisiciones, tomando en cuenta los calendarios de compras y lineamientos emitidos por el CAPDE para la calendarización de los recursos.

### **Compras Consolidadas**

Para los bienes o servicios de uso generalizado que se encuentren en el Catálogo Único de Productos de la SFA, las Dependencias y Entidades deberán contemplar recursos de acuerdo a las necesidades y tomando en cuenta la optimización de recursos para las compras consolidadas, para lo cual deberán de establecer coordinación con la Dirección



de Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría para los requerimientos que deberán de tomarse en cuenta para la presupuestación y calendarización de dichos recursos.

### **Servicios de Comunicación Social y Publicidad**

En lo referente a la presupuestación por concepto de difusión de los programas de gobierno, las Dependencias y la Coordinación General de Comunicación Social dependiente del Ejecutivo del Estado, **deberán de trabajar de manera conjunta y coordinada** para la integración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 por concepto de dicho gasto.

### **Laudos y Sentencias Judiciales**

Será responsabilidad y obligación de las UPPs la coordinación institucional con el área jurídica para el seguimiento de los asuntos derivados de procesos judiciales, esto con el fin de llevar a cabo las acciones preventivas correspondientes para resolver los posibles conflictos de carácter judicial. Lo anterior con la finalidad de evitar que dichos procesos causen mayores afectaciones a la hacienda pública estatal por omisión y/o desatención que deriven en resoluciones gravosas en contra del Gobierno del Estado.

Las UPPs deberán de contemplar asignaciones presupuestales destinadas a cubrir liquidaciones, indemnizaciones, haberes o finiquitos, contemplando en caso de que proceda, los recursos para laudos laborales y resoluciones de autoridades competentes, en función de los asuntos jurídicos en activo que estén por resolverse en el año inmediato siguiente.

## **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.**

El **capítulo 4000** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, las Coordinaciones, Dependencias y Entidades que por la naturaleza de sus funciones otorguen a la población subsidios y ayudas sociales, deberán presupuestarlos con criterios de racionalidad y transparencia, mismos que deberán ser plenamente justificados.

Los Poderes, Organismos Autónomos y Entidades, programarán su gasto y lo enviarán a la Secretaría, de conformidad con la partida genérica que les corresponda en el COG.

Para la Presupuestación de la partida 4400 Ayudas Sociales tendrán que cumplir con la normatividad señalada en el Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio y control de gasto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, y al momento de la comprobación de la mencionada partida, cuando no corresponda a asignaciones sujetas a reglas de operación, deberá presentar carta solicitud por parte del beneficiario donde señalen los aspectos a considerar.

## **BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

El **capítulo 5000** Bienes Muebles e Inmuebles, son las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, requeridos en el desempeño de las actividades de la administración pública, incluye el mobiliario y equipo propio para la administración, maquinaria y equipo de producción, las refacciones, accesorios y herramientas mayores indispensables para el funcionamiento de los bienes y la adquisición de inmuebles.

Derivado del proyecto de la digitalización del ejercicio del gasto, las UPPs deberán de considerar la presupuestación del equipo necesario para la correcta implementación y funcionalidad de este.

El CADPE es el facultado para emitir lineamientos en materia de adquisiciones y servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC), del Estado de Michoacán de Ocampo.

## INVERSIÓN PÚBLICA

El **capítulo 6000** Inversión Pública deberán incluirse únicamente obras y acciones de infraestructura en la partida correspondiente.

Las dependencias a las que en el techo presupuestal se les asignen recursos en este capítulo de gasto, deberán conformar un Proyecto de Programa Anual de Inversión o Programa General de Obra, y serán responsables de su planeación, programación y presupuestación, así como de detallar los recursos con base en su calendario de ejecución.

Dicho programa deberá validarse en el primer trimestre del ejercicio, para conformar el proyecto definitivo de Programa Anual de Inversión o Programa General de Obra, pudiendo sufrir modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal, observando la ley y normatividad vigente.

Se clasificarán en este capítulo únicamente las obras ejecutadas por dependencias del Poder Ejecutivo, aquellas que ejecuten los Organismos Públicos Descentralizados deberán clasificarse en el Capítulo 4000 como Subsidios para Inversión Pública y deberán registrarse en el sistema de control establecido por la Secretaría para tal fin. En este caso, los Organismos Públicos Descentralizados también deberán presentar un Proyecto de Programa Anual de Inversión o Programa General de Obra.

Aquellas que ejecuten los ayuntamientos deberán clasificarse en el Capítulo 8000, Participaciones y Aportaciones a Municipios, de conformidad con el COG.

Cuando se trate de obras por administración, el personal asignado al desempeño de funciones inherentes a la construcción, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de obras de infraestructura deberá presupuestarse en el capítulo de servicios personales, y de la misma manera, los gastos asociados con la supervisión o cualquier otra actividad relacionada, deberán presupuestarse en el capítulo de gasto correspondiente. La Dependencia o Entidad deberá realizar una valoración objetiva de la capacidad de ejecución material y técnica para obras en administración.

La Dirección de Seguimiento de Inversión Pública de la Secretaría, es la encargada de emitir los lineamientos y normatividad en materia de Inversión Pública, así como de coadyuvar con la Dirección de Programación y Presupuesto para la elaboración del presupuesto de Egresos del Estado en materia de Inversión Pública, de conformidad con el artículo 28 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

## **OBRA MULTIANUAL**

El proyecto de Presupuesto de Egresos deberá prever, en un capítulo específico, los compromisos multianuales y las previsiones de gasto correspondientes que deriven de contratos de obra pública a suscribirse en el ejercicio fiscal, así como, en el ejercicio fiscal previo, en ambos casos, respecto del presupuesto programado para dicho ejercicio, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria. Los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto en cada ejercicio fiscal.

Las UPPs podrán celebrar contratos de obras públicas que requieran presupuesto multianual, durante el ejercicio fiscal siempre y cuando cumplan plenamente una serie de

requisitos tales como la justificación de que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, entre otras.

Las UPPs requerirán de la autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración para la celebración de los contratos, en los términos de su reglamento correspondiente, y éstas a su vez deberán de informar a la Secretaría de Contraloría sobre la celebración de los contratos dentro de los 30 días posteriores a su formalización.

El Gobierno del Estado a través de las UPPs y previa validación de la Secretaría de Finanzas y Administración expedirán Certificados de Avance de Obra para documentar los compromisos de pago amparados en estimaciones por obra ejecutada, y las UPPs como ejecutoras del gasto deberán incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período correspondiente.

La autorización para contratar obra pública con presupuesto multianual contenido en un Presupuesto de Egresos tendrá una vigencia durante los ejercicios fiscales subsecuentes, deberá ser cubierto a más tardar el día 30 de junio de 2027.

La información sobre los contratos celebrados bajo esta modalidad, se difundirán a través de la página de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán.

## **INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**

El **capítulo 7000** Inversiones Financieras y Otras Provisiones, se presupuestará conforme a lo previsto por la Secretaría, observando en todo momento lo señalado en el descriptivo del COG.

Las asignaciones clasificadas dentro del concepto 7900 provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, tendrán el carácter de transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

## **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS**

El **capítulo 8000** Participaciones y Aportaciones a Municipios, será presupuestado conforme a la estimación de ingresos que realice la Secretaría, a partir de dos fuentes de información:

1. La estimación del Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a la Fracción III del artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. La estimación de la recaudación por concepto de los impuestos estatales:
  - 2.1. A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.
  - 2.2. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

Incluye también las transferencias realizadas por las Dependencias del Ejecutivo a los ayuntamientos para la ejecución de obras públicas.

## **DEUDA PÚBLICA**

El **capítulo 9000** Deuda Pública, el monto destinado en este rubro será presupuestado por la Secretaría, conforme a los contratos suscritos entre Gobierno del Estado y las instituciones financieras titulares de los derechos de cobro del servicio y amortización de la deuda pública. Asimismo, en este capítulo se presupuesta el monto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) que se tiene contemplado liquidar por las obligaciones contraídas por el estado y que no fueron pagadas en su momento.

## **AUTOGOBIERNO, PRESUPUESTO DIRECTO A PUEBLOS ORIGINARIOS**

El presupuesto directo es una manera de ejercer el derecho colectivo de los pueblos indígenas a su autonomía y a ser gobernados con base en sus usos y costumbres (autogobierno) a través de la transferencia de recursos públicos de los gobiernos municipales a una comunidad indígena.

El proyecto Autogobierno, Presupuesto directo a Pueblos Originarios ofrece acompañamiento y apoyo institucional a pueblos y comunidades indígenas michoacanas para que puedan obtener y utilizar el presupuesto directo, actualizando los instrumentos legales locales para poder garantizar su transición al autogobierno.

### **Beneficios:**

- Garantizar el acceso al presupuesto directo para pueblos y comunidades indígenas.
- Ejercicio del derecho a la libre autodeterminación.
- Manejo de negociaciones y atención de disputas al interior de pueblos y comunidades indígenas para el ejercicio de su presupuesto directo.

### **Acciones:**

Promover asesorías, acompañamiento, apoyo institucional y gestoría en materia política, jurídica y administrativa, para acceder y ejercer el presupuesto directo y libre autodeterminación.

Impulsar los conocimientos en materia de gobernabilidad, manejo de negociaciones y atención de disputas al interior de los pueblos y comunidades indígenas, para el ejercicio de su presupuesto directo.

Implementar y difundir los mecanismos y alcances del presupuesto participativo y directo en las comunidades indígenas.

Adecuar el marco normativo con objeto de realizar el ejercicio del presupuesto participativo y directo a partir de los usos y costumbres.

Impulsar la coordinación con presidentes municipales para favorecer el derecho al presupuesto participativo y directo.

### **Presupuesto directo**

El presupuesto directo de las comunidades es una forma de ejercer el autogobierno y la autonomía indígena, así como un derecho humano que ha sido reconocido, tanto por resoluciones judiciales, como por ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales. El presupuesto directo es la transferencia equitativa y proporcional, con base en el porcentaje poblacional, de todas las aportaciones y participaciones que administran los ayuntamientos, a las submunicipalidades indígenas, para que cumplan funciones de gobierno.

La administración del presupuesto directo, basada en el ejercicio del derecho al autogobierno indígena, se ha concretado a través de convenios debidamente formalizados entre comunidades y ayuntamientos, resoluciones judiciales y, actualmente, se fundamenta en el procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

## **PLATAFORMAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS**

La Secretaría a través de la Dirección de Programación y Presupuesto ha tenido como objetivo mejorar los procesos de elaboración, integración y consolidación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que, en coordinación con la Dirección General de Gobierno



Digital, se crea una nueva plataforma digital integral para el cumplimiento de dichos objetivos.

En esta nueva plataforma digital, se implementaron mejoras sustanciales que facilitarán la carga, consolidación y manejo de la información del Proyecto de Presupuesto de Egresos, la cual se conformó por 3 sistemas internos denominados: **“Modulo MML”** Metodología de Marco Lógico, el cual contiene de manera homologada y validada la información relativa a la MIR, que permite evaluar el progreso periódico de los indicadores de desempeño; **“Módulo CAP”** Calendarización y Asignación de Presupuesto que integra la calendarización de recursos de cada UPP al igual que sus metas las cuales son directamente extraídas del Sistema MML, y por último el **“Módulo SAPP”** Sistema de Análisis Programático Presupuestal, que permite dar seguimiento a actividades y metas de las UPPs.

Es obligación y responsabilidad de las UPPs hacer una programación y calendarización del gasto eficiente como resultado de una correcta planeación, dado que la Secretaría de Finanzas y Administración cuenta con las facultades para disponer de los recursos no ejercidos y/o economías generadas durante los cierres mensuales para poder destinarse a saneamiento financiero. Por lo anterior, las modificaciones presupuestales y recalendarizaciones de los recursos durante el ejercicio fiscal solo procederán bajo necesidades plenamente acreditadas y no por omisiones o descuidos en el proceso de planeación del gasto.

## **ADEFAS**

Se les llama ADEFAS a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores y son asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de las Unidades Programáticas Presupuestarias.

Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base a dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado de recursos no etiquetados previsto en la Ley de Ingresos, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría podrán aplicar normas de disciplina presupuestaria, siempre y cuando se haya agotado la instancia de poder realizar compensaciones presupuestarias entre la dependencias para poder mantener la relación de ingresos vs gasto, es entonces cuando se procederá a la reducción del Presupuesto de Egresos aprobado de las UPP ´s conforme al orden siguiente:

1. Gastos de Comunicación Social;
2. Gastos de Servicios Personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias diferentes al salario;
3. Las Economías Presupuestarias que se determinen por parte de la Secretaría a través de la Dirección de Programación y Presupuesto.

En caso de haber agotado la relación anteriormente mencionada y que no sea suficiente para compensar la disminución del ingreso recaudado, se podrá realizar ajustes en otros conceptos tales como transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas a los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, siempre y cuando no se afecten programas sociales, pudiendo éstos emitir su propuesta de reducción mediante propuesta formal a la Secretaría.

Cabe mencionar que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá de acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, debiendo de informar en Cuenta Pública la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, haciendo la distinción entre el Gasto etiquetado y el Gasto No Etiquetado.

En caso de Ingresos Excedentes derivados de ingresos de libre disposición, los recursos podrán destinarse sin limitación alguna según lo establecido en el art. 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios siempre y cuando Michoacán se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, pudiendo destinar hasta un 5% de los citados ingresos excedentes para cubrir gasto corriente.

### **PRE-CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025**

Se les denomina Pre-Criterios generales de Política Económica al documento presentado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual se presentan los aspectos relevantes sobre el marco macroeconómico y los objetivos de las finanzas públicas para el cierre del ejercicio fiscal y el año próximo, mediante éstos se inicia el diálogo con el Congreso de la Unión sobre el proceso presupuestario para el siguiente ejercicio fiscal, e inicia el ciclo presupuestario.

Este documento contiene la actualización de las perspectivas económicas y de finanzas públicas para el cierre del año y las estimaciones del próximo ejercicio fiscal, incluyendo:

- ✓ Objetivos para la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del siguiente año.
- ✓ Escenarios sobre las principales variables macroeconómicas como lo son el crecimiento económico, inflación, tasa de interés, precio del petróleo, entre otros.
- ✓ Escenarios sobre el monto total del Presupuesto de Egresos y su déficit o superávit.

Dichos Pre-Criterios se deben de entregar a más tardar el 1 de abril de cada año al Congreso de la Unión, habiendo sido publicados los correspondientes para el ejercicio fiscal 2025 el 27 de marzo de 2024, dentro de los cuales se hacen las consideraciones siguientes:

- ✓ La estimación del crecimiento del Producto Interno Bruto se estima para el 2025 entre el 2.0% - 3.0%.

- ✓ Se considera que la inflación anual será del 3.3% para el 2025.
- ✓ Se estima que las participaciones federales alcanzarán 1,350,627.0 millones de pesos, un crecimiento real a lo aprobado para 2024 de 3.0%.
- ✓ Se estima para todos los programas prioritarios del Gobierno Federal un crecimiento nominal de 3.7%.
- ✓ Se estima que los ingresos presupuestarios sean mayores de 163 mil millones de pesos respecto del monto previsto en la Ley de Ingresos de la Federación 2024.
- ✓ El gasto social seguirá aumentando, con una cobertura cada vez más amplia para beneficiar a la población más vulnerable.
- ✓ El conjunto del costo financiero, las participaciones a entidades federativas y municipios y las ADEFAS disminuirá en 43 mil millones de pesos.
- ✓ Se espera que la tasa de interés se reduzca gradualmente en línea con las expectativas de inflación, además se prevé que el tipo de cambio para el dólar mantenga su fortaleza en comparación con otras divisas.

En los Pre-Criterios 2025 se expone que el gasto neto total será menor en 706 mil millones de pesos para el ejercicio fiscal 2025 frente al aprobado en el PEF 2024, lo que representa una disminución porcentual real del 7.5% debido a factores como un costo menor financiero y menores ADEFAS, así como, una disminución en el gasto programable pagado en 662 mil millones de pesos respecto al aprobado, lo que representa una disminución real del 9.9%. Sin embargo, se menciona que esta disminución no afectará el gasto social ni los servicios público.

Para el cierre de 2024 se prevé que las finanzas públicas muestran una perspectiva de mejora de los ingresos presupuestarios, siendo superiores a lo estimado en la LIF 2024, este aumento se atribuye a una mejora en la estimación de los precios del petróleo, mientras se anticipa un aumento en los ingresos tributarios y no tributarios.

Como resultado del desempeño de los ingresos y el gasto, en 2025 se proyecta un escenario de consolidación fiscal con un balance primario positivo y un nivel de deuda como porcentaje del PIB de 50.2% en línea con el cumplimiento de la LFPRH y su Reglamento.

La perspectiva para el ejercicio 2025 espera un panorama aún más favorable, con un aumento significativo en los ingresos y una disminución en el gasto neto total, sin afectar los servicios esenciales.

## **PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La perspectiva de género es el reconocimiento de la existencia de desigualdades estructurales entre mujeres y hombres que han resultado en la vulneración sistemática de sus derechos, lo que implica reconocer la necesidad de implementar acciones que eliminen las brechas existentes entre ambos grupos poblacionales.

Los presupuestos públicos con perspectiva de género tienen como objetivo garantizar que los gobiernos cuenten con los recursos suficientes para contribuir de manera efectiva hacia la igualdad, y promover una distribución equitativa de los recursos en función del género, contribuyendo a reducir las desigualdades.

- Presupuestar con perspectiva de género no es contar con presupuestos separados para mujeres.

Incorporar la perspectiva de género implica asegurar un análisis interseccional para identificar los diferentes tipos de discriminación y las desigualdades que surgen del enlazamiento de las identidades, y dicha incorporación debe buscar controlar los efectos adversos derivados de las intervenciones para no incurrir en discriminación por razón de género.

El hecho de presupuestar con perspectiva de género trae consigo diversos logros y compromisos, como lo son:

- ✓ Visibilizar las brechas de desigualdad en el ejercicio de los derechos entre mujeres y hombres, así como entre diversos grupos de mujeres (indígenas, con discapacidad, niñas, adolescentes, adultas mayores, etc.).
- ✓ Contribuyen a reducir la desigualdad existente entre mujeres y hombres, así como a garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres.
- ✓ Favorecer a la transparencia en el manejo de los recursos públicos, así como la rendición de cuentas, ya que se desagrega por sexo la información presupuestal.
- ✓ Generar información que permita monitorear y evaluar la inversión pública respecto de su impacto en la calidad de vida de las mujeres.

Con la factibilidad de atender a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las UPP ´s deberán contemplar en el diseño de su planeación, presupuestación y programación, acciones y PP ´s vinculados al cumplimiento transversal de presupuesto participativo con perspectiva de género.